



CONTRATO ESPECÍFICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE VALES DE DESPENSA: QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EN LO SUCESIVO “**LA UPN**”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LICENCIADA KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA PARTE, **FINUTIL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, REPRESENTADO POR EL C. RAFAEL ARIAS CEDILLO, EN SU CALIDAD DE APODERADO LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**ANTECEDENTES**

I. Con fecha 17 de noviembre de 2017, el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y artículo 14 de su Reglamento celebró el **Contrato Marco** para la prestación de los servicios de vales de despensa con las empresas: Edenred México S.A. de C.V., Efectivale, S. de R.L de C.V., Operadora de Programas de Abasto Múltiple, S.A. de C.V., Operadora y Administradora de Vales, Despensas y Servicios, S.A.P.I. de C.V., Si Vale México S.A. de C.V., Sodexo Motivation Solutions México S. A. de C.V., Toka Internacional S.A.P.I. de C.V., Finutil S.A de C.V., Suven S.A. de C.V., con objeto de establecer las características técnicas y de calidad para la prestación de los servicios de vales de despensa y las condiciones generales para su contratación, conforme al anexo técnico respectivo, así como establecer la comisión máxima que se cubrirá por el referido servicio y la selección de los posibles proveedores, mismos que se obligaron a prestar dichos servicios durante la vigencia del **Contrato Marco** a cualquier dependencia o entidad que se los solicite.

II. En la cláusula SEGUNDA del **Contrato Marco** se estableció una vigencia del 17 de noviembre de 2017 al 28 de febrero de 2019.

III. En la cláusula SEXTA del **Contrato Marco**, se estableció que los contratos específicos se celebrarán en términos de los artículos 26, fracciones II y III, 41, fracción XX, o 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, según sea el caso, mismos que deberán ser suscritos entre el posible proveedor y cada una de las dependencias y entidades que se lo soliciten, sujetándose el contenido de dichos contratos a lo señalado en los artículos 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 81 de su Reglamento y demás relativos y aplicables.

IV.-Asimismo, en su cláusula SÉPTIMA se estableció que cualquier persona física o moral que reuniera los requisitos difundidos por la Secretaría de la Función Pública en CompraNet mediante comunicado 13 de octubre de 2017 y que cumpliera con las características técnicas y de calidad establecidas en la Cláusula TERCERA del **Contrato Marco** podría adherirse al mismo con posterioridad a su firma, mediante la suscripción del convenio de adhesión correspondiente con la Secretaría de la Función Pública.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO



**DECLARACIONES**

**I.- De "LA UPN":**

**I.1.** Es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978, que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2° del Decreto precitado.

**I.2.-** Que el presente contrato lo suscribe la Licenciada Karla Ramírez Cruz, en su calidad de apoderada legal de conformidad con el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y para Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, precisándose que los anexos y, en su caso, la investigación de mercado, fueron elaborados y realizada por Dirección de Personal de la Secretaría de Educación Pública, quedando bajo su absoluta responsabilidad los aspectos técnicos, presupuestarios, operativos, de administración, supervisión y pago que deriven del mismo, por lo que corresponderá a ésta la administración y verificación de su cumplimiento a través de los servidores públicos que para dichos efectos designe.

**I.3.-** Que al Secretario Administrativo de acuerdo con el artículo 17, fracción III, del Decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de agosto de 1978, le corresponde apoyar al Rector en lo concerniente al funcionamiento administrativo de la Institución.

**I.4.-** Que en su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Personal a la cual entre otras atribuciones le corresponde coordinar los trámites y procedimientos correspondientes a los pagos al personal por salarios y prestaciones, a efecto de que se lleven a cabo conforme a la normatividad vigente en la materia.

**I.5.-** Que para el correcto desempeño y optimización de las atribuciones que tiene encomendadas la Subdirección de Personal, requiere contar con los servicios que de acuerdo a sus conocimientos, experiencia, infraestructura, recursos materiales, humanos y financieros puede proporcionarle **"EL PROVEEDOR"**.

**I.6.-** Que de conformidad con el numeral 3.4 del oficio SEP/OS/0069/2017, mediante el cual el Secretario de Educación Pública da respuesta al Pliego Nacional de Demandas del Personal Docente de Educación Básica, presentado el 25 de abril de 2017, por el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación (SNTE) y numeral 33 de la minuta de acuerdos de fecha 13 de mayo de 2017 suscrita con motivo de la revisión del Pliego de Demandas del Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación (PAAE) del Catálogo Institucional de Puestos (CIP), las cuales guardan relación con el otorgamiento de prestaciones económicas.

**I.7.-** Que el presente contrato lo adjudicó considerado lo instruido en el oficio número 711-2/2/128/2019 de fecha 6 de marzo del 2019, emitido por el Director de Relaciones Laborales de la Secretaría de Educación Pública, relativo al procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas con fundamento en los artículos 26, fracción II, 40, 41, fracción XX,

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS  
REVISADO



penúltimo párrafo y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 14 y 71 de su Reglamento, con base en el Acta de Notificación de Fallo de fecha 26 de febrero de 2019, emitida en el procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas No. IA-011000999-E3-2019, expediente No. 1863801, suscrita por el C. Jesús Alfonso Rubio González, Director de Adquisiciones.

**I.8.-** Que cuenta con los recursos financieros necesarios para llevar a cabo la suscripción del presente contrato, en su presupuesto autorizado en el ejercicio fiscal 2019, con cargo a la clave presupuestaria: 15401.

**I.9.-** Que para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24 Col. Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México.

**II.- De "EL PROVEEDOR":**

**II.1.-** Que es una sociedad, legalmente constituida de acuerdo con las leyes mexicanas, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 5,424 de fecha 10 de julio de 2008, otorgado ante la fe del Licenciado Ricardo Torres Álvarez, Notario Público número 68 del Partido Judicial de León, Guanajuato, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León Guanajuato, bajo el folio mercantil electrónico número 56913-20, de fecha 21 de agosto de 2008.

Que por Escritura Pública No. 46,656 de fecha 20 de febrero de 2012 otorgado ante la fe del Notario Lic. Francisco de Icaza Dufour, Notario Público número 111 del Distrito Federal, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de León, Estado de Guanajuato, bajo el folio mercantil número 56913-20, a través del cual se protocolizó el acta de asamblea general de accionistas de la empresa denominada FINUTIL, SOFOM, ENR celebrada el 28 de noviembre de 2011, mediante la cual se llevó a cabo, entre otros, el cambio de denominación de FINUTIL, S.A. DE C.V. SOFOM, ENR a FINUTIL, S.A. DE C.V, denominación que conserva en la actualidad.

**II.2.** Que el C. Rafael Arias Cedillo, en su calidad de apoderado legal cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo que acredita con el Testimonio de la Escritura Pública No. 13,804 de fecha 8 de noviembre de 2016, otorgada ante la fe del Licenciado Agustín Wallace Hampton Gutiérrez Katze, Notario Público número 208 de la Ciudad de México.

**II.3.-** Que tiene por objeto social, entre otros: emitir, distribuir y comercializar toda clase de monederos electrónicos así como llevar a cabo toda clase de dispersión de fondos, por medios electrónicos, impresos o manuales, para que formando parte de un sistema concedan a sus titulares o beneficiarios el derecho de que con los mismos puedan llevar a cabo un canje de ellos por la adquisición de bienes y servicios, todo lo cual podrá hacer directamente o a través de terceros.

**II.4.-** Que cuenta con la infraestructura, experiencia, recursos humanos, financieros materiales para contratar y obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los permisos y autorizaciones necesarios expedidos por las autoridades competentes para llevar a cabo la prestación de los





servicios objeto del mismo, los cuales a la fecha de firma de este instrumento se encuentran vigentes.

**II.5.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, del cual se desprende que se encuentra al corriente del cumplimiento de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con documento de folio 19NA4811135 de fecha 6 de marzo de 2019 y se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave: FIN080710J59.

**II.6.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que para efectos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha cumplido con el requisito de presentar documento vigente expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, del cual se desprende que se encuentra al corriente de sus obligaciones en materia de seguridad social, lo que acredita con el documento con número folio: 1551371010923265918063 de fecha 28 de febrero de 2019.

**II.7.-** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que ninguno de sus socios o accionistas desempeñan empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refieren los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**II.8.-** Que señala como su domicilio legal para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos relacionados con el presente contrato, el ubicado en la calle Boulevard Manuel Ávila Camacho No. 76 PB, Colonia Lomas de Chapultepec, 1ª sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.

En mérito de los antecedentes y declaraciones que anteceden, es voluntad de las partes obligarse en los términos de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**Primera.- Objeto:** Es objeto de este contrato la prestación de servicios por parte de **"EL PROVEEDOR"** en favor de **"LA UPN"**, consistentes en el suministro de vales de despensa para los Trabajadores, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en su **Anexo de Ejecución**, el cual firmado por ambas partes forma parte integrante del presente instrumento.

**Segunda.- Prestación de los Servicios:** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a prestar los servicios objeto de este contrato a **"LA UPN"**, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, para lo cual **"LA UPN"** proporcionará las facilidades que se requieran, así como, en caso necesario, el acceso al personal de **"EL PROVEEDOR"** a las instalaciones en las que prestará los servicios.

Para lo anterior, dicho personal deberá estar acreditado por **"EL PROVEEDOR"** mediante escrito que dirija a la Subdirección de Personal de **"LA UPN"** y portar una credencial con fotografía que lo identifique.

**Tercera.- Precio:** **"LA UPN"** pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato la **cantidad total fija de \$78,283.02 (Setenta y ocho mil**

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURIDICOS  
REVISADO



**doscientos ochenta y tres pesos 02/100 M.N.), considerando la bonificación de 1.27% (uno punto veintisiete por ciento) ofertado por "EL PROVEEDOR", por concepto de un total de 29 tarjetas electrónicas universales que amparan el monto total de \$79,290.00 (Setenta y nueve mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.)**

La contraprestación mencionada incluye la totalidad de los gastos por los servicios contratados como son: entrega, distribución, dispersión, asesoría técnica, atención telefónica, o personalizada a los beneficiarios, las prestaciones laborales del personal que en su caso contrate "EL PROVEEDOR" y los impuestos a cargo del mismo de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir mayor retribución que la establecida en esta cláusula.

**Cuarta.- Ajuste de Precios:** "LA UPN" y "EL PROVEEDOR" convienen que el precio indicado en este contrato deberá permanecer fijo durante su vigencia y las ampliaciones al mismo.

**Quinta.- Forma de Pago:** La contraprestación, señalada en la cláusula Tercera, será pagada previa entrega de los vales de despensa indicados en este contrato y su Anexo de Ejecución por parte de "EL PROVEEDOR", a entera satisfacción de la Subdirección de Personal de "LA UPN", previa entrega de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar la totalidad de los vales de despensa a más tardar el día 30 de septiembre de 2019.

Se entenderá que "LA UPN" recibe a entera satisfacción los servicios y/o productos, una vez que le sean prestados o entregados por "EL PROVEEDOR", sean validados y aprobados por la Subdirección de Personal de "LA UPN" y se notifique por escrito su conformidad a "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA UPN" a través de la Subdirección de Personal de "LA UPN", ubicada en Carretera al Ajusco # 24, Col. Héroes de Padierna, Alcaldía de Tlalpan, C.P. 14200, en la Ciudad de México, en días hábiles y en un horario comprendido de las 9:00 a las 17:00 horas de lunes a viernes, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales siguientes a la conclusión del mes calendario, la representación impresa y los archivos PDF y XML de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), mismos que deberán contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables, incluyendo el desglose, traslado y retención de los impuestos que correspondan en cada caso.

Presentados los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y validados por la Subdirección de Personal de "LA UPN", se procederá a su pago dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes mediante transferencia electrónica en la cuenta bancaria que indique y acredite previamente "EL PROVEEDOR", esto considerando que no existan errores o deficiencias en dichos documentos.

En caso de errores o deficiencias o inconsistencias en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que se presenten, "LA UPN" a través de la Subdirección de Personal, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes a la fecha de su recepción, indicará por escrito a "EL PROVEEDOR" los errores, deficiencias o inconsistencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dichos documentos y hasta que "EL PROVEEDOR" presente los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y





los archivos PDF y XML corregidos, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, el pago de los servicios quedará condicionado a que **“EL PROVEEDOR”** realice la reducción en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de las cantidades que resulten como penas convencionales y/o deducciones de conformidad con lo pactado en el presente contrato.

**Sexta.- Obligación:** **“LA UPN”** se obliga a entregar a **“EL PROVEEDOR”** la información y documentos que se requieran para la prestación de los servicios, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a ejecutarlos de conformidad con los términos y condiciones contenidos en este contrato y su **Anexo de Ejecución**, así como a prestar los servicios, y en su caso entregar los productos correspondientes, a la Subdirección de Personal de **“LA UPN”**, a más tardar en la fecha establecida en este contrato y su **Anexo de Ejecución**.

**Séptima.- Impuestos:** Las partes convienen en que cada una será responsable del pago de los impuestos que, en su caso, se causen con motivo del presente contrato.

**Octava.- Informes:** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y al Órgano Interno de Control en **“LA UPN”**, la información y documentación relacionada con el presente contrato que le soliciten, en términos de lo dispuesto por el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Novena.- Reintegro:** **“EL PROVEEDOR”** se obliga a devolver a **“LA UPN”**, los importes correspondientes a los vales que no haya utilizado durante los seis meses posteriores a la firma del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en el numeral 1.4 del Anexo Técnico del Contrato Marco para la prestación del Servicio de Vales de Despensa 2017-2019; la devolución deberá efectuarse dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la fecha en que **“LA UPN”** notifique a **“EL PROVEEDOR”** la cantidad a devolver, para lo cual proporcionará a **“EL PROVEEDOR”** la relación de vales de despensa que amparen el monto solicitado en devolución.

**Décima.- Garantía de Cumplimiento:** **“EL PROVEEDOR”** para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente contrato, se obliga a entregar a **“LA UPN”** una fianza expedida por una institución legalmente autorizada para ello, a favor de la **Tesorería de la Federación**, por una cantidad equivalente al **10% (diez por ciento)** de la **cantidad total fija** indicada en la cláusula **Tercera** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en un plazo que no excederá de **10 (diez)** días naturales a partir de la fecha de notificación de la adjudicación, la cual deberá tener una vigencia hasta el **31 de diciembre de 2019**.

Las partes convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.

**“LA UPN”** podrá hacer efectiva la fianza antes referida, en caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con alguna de las obligaciones a su cargo establecidas en este contrato y/o su **Anexo de Ejecución**.

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO



“EL PROVEEDOR” deberá mantener vigente dicha fianza hasta el total cumplimiento de sus obligaciones a entera satisfacción de “LA UPN”, o hasta el día en que la misma le comunique la terminación anticipada del contrato, en el entendido de que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante autorización por escrito de “LA UPN”.

Una vez cumplidas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR” a entera satisfacción de “LA UPN”, ésta última procederá inmediatamente a través del servidor público facultado para ello, a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la citada garantía de cumplimiento.

**Décima Primera.- Subordinación:** “EL PROVEEDOR” no estará sujeto a subordinación, ni dependencia en cuanto a sus servicios, pero deberá reportar a la Subdirección de Personal de “LA UPN” los resultados de su trabajo, gestiones y acciones sobre los servicios contratados, en la forma, tiempo y lugar que le señale, debiendo rendir los informes que le solicite.

**Décima Segunda.- Modificaciones:** Las partes convienen en que “LA UPN”, previo acuerdo con “EL PROVEEDOR”, podrá modificar el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso suscribirán el convenio modificatorio respectivo, obligándose “EL PROVEEDOR” a presentar el endoso correspondiente a la fianza de cumplimiento referida en la cláusula **Décima** de este contrato.

**Décima Tercera.- Vigencia:** La vigencia del presente contrato iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el día **31 de diciembre de 2019**.

**Décima Cuarta.- Penas Convencionales:** Las partes convienen, que en caso de que “EL PROVEEDOR” incurra en atraso en la prestación de los servicios de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, pagará a “LA UPN” como pena convencional el 0.5%) (cero punto cinco por ciento) del valor total de los servicios no prestados oportunamente, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

La aplicación de las penas convencionales procederá por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las obligaciones de “EL PROVEEDOR”, y no podrán exceder del monto de la garantía de cumplimiento referida en la cláusula **Décima**, siempre y cuando el atraso sea imputable al mismo.

Dichas penas las cubrirá “EL PROVEEDOR” a opción de “LA UPN” mediante cheque certificado o de caja a favor de la **Tesorería de la Federación**, o mediante su aplicación y descuento en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que presente “EL PROVEEDOR” por los servicios prestados.

Lo anterior, será independiente a la opción de rescisión establecida en la cláusula **Vigésima** de este contrato y de hacer efectiva la garantía otorgada para su cumplimiento referida en la cláusula **Décima** del mismo. En caso de que este contrato se rescinda no procederá el cobro de penas convencionales ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

**Décima Quinta.- Administración y Verificación:** Las partes convienen en que, “LA UPN” por conducto de la Licenciada Karla Ramírez Cruz,, Encargada de la Subdirección de





Personal o el servidor público que la sustituya, y el Lic. Sergio Favio Huerta González, Jefe del Departamento de Capacitación y Servicios al Personal o el servidor público que lo sustituya, serán los responsables de administrar y supervisar, respectivamente, el cumplimiento del presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, dando por escrito a **"EL PROVEEDOR"**, las instrucciones que estimen pertinentes, relacionadas con su ejecución. Para lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a dichos responsables, toda la información y/o documentación con que cuente y le soliciten sobre el avance de los servicios, asimismo deberá proporcionar en archivo magnético la relación de los vales de despensa entregados conforme al orden establecido en la relación de distribución que forma parte del **Anexo de Ejecución**.

**Décima Sexta.- Difusión:** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no difundir por ningún medio y bajo ninguna circunstancia la información de la que tenga conocimiento con motivo del presente contrato, sin la autorización previa y por escrito de **"LA UPN"**.

**Décima Séptima.- Responsabilidad Laboral:** El presente contrato lo suscriben las partes, tomando en cuenta que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con la capacidad y recursos necesarios para ejecutar los servicios contratados, por lo tanto, en ningún momento se considerará como intermediario de **"LA UPN"** en cuanto al personal que en su caso llegare a ocupar, por lo que la exime de cualquier responsabilidad laboral o de otra índole que a este respecto existiera.

**Décima Octava.- Transferencia de Derechos y Obligaciones:** **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no transferir en favor de cualquier otra persona los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar previamente con el consentimiento por escrito de **"LA UPN"**.

**Décima Novena.- Terminación Anticipada:** Las partes convienen en que **"LA UPN"** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato mediante aviso por escrito que dirija a **"EL PROVEEDOR"**, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría un daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen a este contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública de conformidad con lo previsto por el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima.- Rescisión:** Ambas partes convienen en que **"LA UPN"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, en cuyo caso **"LA UPN"** procederá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para efectos de lo anterior, se entenderá que **"EL PROVEEDOR"** incumple con alguna de las obligaciones a su cargo cuando:

**A).-** No preste la totalidad de los servicios en los plazos pactados en este contrato de conformidad con los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo y su **Anexo de Ejecución**, o

DIRECCIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS  
REVISADO



B).- No entregue la fianza de cumplimiento en los términos y plazos establecidos en este contrato, o

C).- Acumule penas convencionales que rebasen el monto de la fianza de cumplimiento, o

D).- Acumule deductivas que rebasen el límite máximo indicado en la cláusula **Vigésima Segunda** de este contrato.

E).- Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del presente contrato.

**Vigésima Primera.- Suspensión:** Las partes convienen, que cuando en la prestación de los servicios se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA UPN" podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente serán pagados aquellos servicios efectivamente prestados, ajustándose a lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyos casos pactarán por escrito el plazo de suspensión, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato.

**Vigésima Segunda.- Deductivas:** Las partes convienen que en caso de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios de manera parcial o deficiente de acuerdo a los términos y condiciones estipulados en el presente contrato y su **Anexo de Ejecución**, "LA UPN" deducirá el equivalente al **0.5% (cero punto cinco por ciento)** del valor de los servicios prestados de manera parcial o deficiente. Dichas deducciones se calcularán hasta la fecha en que materialmente se cumpla con los servicios en los términos pactados, sin que las deducciones excedan la garantía de cumplimiento del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, inmediatamente después de que la Subdirección de Personal de "LA UPN" tenga cuantificada la deducción correspondiente.

El límite máximo de aplicación por concepto de deducciones, será cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la aplicación de deductivas equivalentes al **10% (diez por ciento)** del monto total de la fianza de cumplimiento, en alguno de los supuestos establecidos, pudiendo "LA UPN" iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

**Vigésima Tercera.- Daños y Perjuicios:** "EL PROVEEDOR" se obliga a responder ante "LA UPN" por los daños y perjuicios que le ocasione derivados de la ejecución de los servicios objeto de este contrato.

**Vigésima Cuarta.- Discrepancias:** En caso de discrepancias entre este contrato y la convocatoria de invitación a cuando menos tres personas que sirvió de base para su adjudicación emitida por la Secretaría de Educación Pública, prevalecerá lo establecido en la convocatoria de dicha invitación; así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

DIRECCIÓN  
DE  
SERVICIOS  
JURIDICOS  
✓  
REVISADO



**Vigésima Quinta.- Disposiciones Legales Aplicables:** Todo lo no previsto expresamente en el presente contrato, se regirá por las disposiciones contenidas en el Contrato Marco y sus Anexos, la Convocatoria emitida por la SEP del procedimiento de Invitación Nacional a Cuando Menos Tres Personas Electrónica No. IA-011000999-E3-2019, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven; serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

En caso de controversias, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando **"EL PROVEEDOR"** al fuero que le pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato por las partes, lo firman en cuatro tantos en la Ciudad de México, el **día 9 de septiembre de 2019.**

Por: **"LA UPN"**

Por: **"EL PROVEEDOR"**

**Licenciada Karla Ramírez Cruz**  
**Apoderada Legal**

**C. Rafael Arias Cedillo**  
**Apoderado Legal**





